

GACETA OFICIAL

ORGANO DEL ESTADO

AÑO LIII }

PANAMÁ, REPÚBLICA DE PANAMÁ, SABADO 25 DE FEBRERO DE 1956

Nº 12.893

—CONTENIDO—

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

Decreto Nº 247 de 20 de Noviembre de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 849 de 25 de Noviembre de 1954, por el cual se nombra a un delegado.

Sección de Contabilidad

Resuelto Nº 385 de 25 de Agosto de 1954, por el cual se concede unas vacaciones.

MINISTERIO DE HACIENDA Y TESORO

Decreto Nº 59 de 31 de Febrero de 1956, por el cual se subroga un decreto.

MINISTERIO DE EDUCACION

Decreto Nº 257 de 30 de Junio de 1954, por el cual se corrige un nombre.

Decreto Nº 268 de 30 de Junio de 1954, por el cual se ordena la apertura de unas escuelas.

Resolución Nº 271 de 4 de Agosto de 1954, por la cual se corrige una resolución.

MINISTERIO DE AGRICULTURA, COMERCIO E INDUSTRIAS
Decretos Nos. 58 y 59 de 31 de Mayo de 1955, por los cuales se hacen unos nombramientos.

Departamento Administrativo

Resueltos Nos. 1987 y 4088 de 27 de Marzo de 1954, por los cuales se reconocen sueldos en concepto de vacaciones.

Contrato Nº 14 de 15 de Febrero de 1956, celebrado entre la Nación y el señor Juan Gámez M.

Contrato Nº 15 de 15 de Febrero de 1956, celebrado entre la Nación y la señora Maximina de Gracia.

MINISTERIO DE TRABAJO, PREVISION SOCIAL Y SALUD PUBLICA

Decreto Nº 430 de 7 de Julio de 1954, por el cual se elimina a se crea un puesto.

Decreto Nº 341 de 7 de Julio de 1954, por el cual se hace un nombramiento.

Decreto Nº 342 de 7 de Julio de 1954, por el cual se corrige un nombramiento.

Avisos y Edictos.

Ministerio de Relaciones Exteriores

NOMBRAMIENTO

DECRETO NUMERO 247
(DE 20 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se hace un nombramiento en el Departamento de Migración en Colón.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase a Alejandro de la Rosa, Jefe de Sección de 3ª Categoría en reemplazo de Juan Navas C. quien ha pasado a ocupar otro cargo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinte días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

NOMBRASE UN DELEGADO

DECRETO NUMERO 249
(DE 25 DE NOVIEMBRE DE 1954)

por el cual se nombra el Delegado de Panamá al Primer Seminario Interamericano de Registro Civil.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales.

CONSIDERANDO:

Que el Gobierno Nacional ha sido invitado para que participe por medio de la asistencia del señor Director General del Registro Civil de Panamá o de su Delegado en las deliberaciones del Primer Seminario Interamericano de Registro Civil auspiciado por el Gobierno de Chile, la Organiza-

ción de las Naciones Unidas, la Organización Mundial de la Salud y el Instituto de Asuntos Interamericanos;

Que el señor Ministro de Gobierno y Justicia ha recomendado el nombramiento del señor Alberto J. Gálvez Subdirector General del Registro Civil de Panamá para que asista en representación del Gobierno Nacional a este importante Seminario;

Que es facultad reservada al Organismo Ejecutivo la designación de Delegados o Representantes de la República a Conferencias, Congresos, Seminarios, etc., en el extranjero;

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Alberto J. Gálvez, Subdirector General del Registro Civil de Panamá Delegado de Panamá al Primer Seminario Interamericano de Registro Civil, que tendrá lugar en la ciudad de Santiago, Chile, del 29 del presente mes al 11 de Diciembre próximo.

Parágrafo: Los gastos que ocasione la Misión encomendada al señor Alberto J. Gálvez serán por cuenta de la Organización de las Naciones Unidas, tales como pasaje de ida y vuelta de Panamá a Santiago de Chile y viáticos durante el período de su permanencia en esa ciudad, de acuerdo con lo dispuesto por esta Organización.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veinticuatro días del mes de Noviembre de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
JOSE RAMON GUIZADO.

CONCEDESE UNAS VACACIONES

RESUELTO NUMERO 385

República de Panamá.—Ministerio de Relaciones Exteriores.—Sección de Contabilidad.—Re-

suelto número 385.—Panamá, 25 de Agosto de 1954.

El Ministro de Relaciones Exteriores,
en nombre y por autorización del Excelentísimo
señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Juan José González, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, en comunicación fechada el día 20 de Agosto del presente año, solicita se le conceda un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, de conformidad con las disposiciones legales vigentes,

RESUELVE:

Conceder al señor Juan José González, Chofer del Ministerio de Relaciones Exteriores, un (1) mes de vacaciones, con derecho a sueldo, a partir del día 1º de Septiembre de 1954, de conformidad con el artículo 1º de la Ley 121, del 6 de Abril de 1943.

Comuníquese y publíquese.

JOSE RAMON GUIZADO.

El Secretario del Ministerio,

J. J. Garrido M.

Ministerio de Hacienda y Tesoro

SUBROGASE ARTICULO DE UN DECRETO

DECRETO NUMERO 50
(DE 21 DE FEBRERO DE 1956)

por el cual se subroga el artículo 13 del Decreto Nº 43 de 11 de los corrientes, reglamentario de la Ley Nº 13 de 8 del mismo mes que ordenó la devolución del 75% del Impuesto de Producción pagado por los licores, vinos y cervezas nacionales que se vendan en Panamá para importarlas a la Zona del Canal.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, especialmente de las que le confiere el artículo 3º de la Ley 13 de 1956 mencionada, y

CONSIDERANDO:

Que la devolución del 75% del impuesto de Producción pagado sobre las bebidas alcohólicas vendidas en Panamá e importadas en la Zona del Canal desde el día 23 de Agosto de 1955, fecha de la vigencia del Tratado de Mutuo Entendimiento y Cooperación y Memorandum de Entendimiento Acordados firmados en esta ciudad el día 25 de Enero de 1955 hasta el día 11 del corriente en que entró a regir el mencionado Decreto Nº 43, cuya devolución fue ordenada por el artículo décimo tercero del mismo, no es procedente por cuanto esas bebidas alcohólicas fueron vendidas prescindiendo de la rebaja cubierta por tal devolución,

DECRETA:

Artículo único: El artículo 13 del Decreto Nº 43 de 11 del corriente quedará así:

Las devoluciones de que trata este Decreto sólo se concederán por las ventas efectuadas después de la vigencia del mismo.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los veintim días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Hacienda y Tesoro,

ALFREDO ALEMAN

Ministerio de Educación

CORRIGESE NOMBRE DE UNA BECARIA

DECRETO NUMERO 267
(DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se corrige el nombre de una becaria de Escuela Secundaria Oficial.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales, y

CONSIDERANDO:

1º Que por Decreto Nº 147 de 20 de Mayo de 1954, concediose beca a una estudiante con el nombre de Pinzón E. Elena;

2º Que dicha alumna se matriculó en la Escuela Normal "J. D. Arosemena" con su verdadero nombre de Eixa Elena Pinzón;

3º Que el padre de esta estudiante solicitó al Ministerio de Educación que se rectifique dicho nombre, a fin de obviar los inconvenientes que se han presentado para la entrega del cheque que le corresponde;

DECRETA:

Artículo único: Corrígese el nombre de Pinzón E. Elena por el de Pinzón Eixa Elena, a quien concediose beca en la Escuela Normal "J. D. Arosemena", por Decreto Nº 147 de 20 de Mayo de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

ORDENASE LA APERTURA DE UNAS ESCUELAS

DECRETO NUMERO 268
(DE 30 DE JUNIO DE 1954)

por el cual se ordena la apertura de unas escuelas y la clausura de otras.

El Presidente de la República,

en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Se ordena la apertura de las siguientes escuelas:

La Guinea, en el Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá.

Agua Bendita, en el Municipio de Panamá, Provincia Escolar de Panamá.

San Miguel, en el Municipio de Panamá Provincia Escolar de Panamá.

Artículo ségundo: Se ordena la clausura de la escuela de Martín Pérez, en el Municipio de Balboa, Provincia Escolar de Panamá.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta días del mes de Junio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

CORRIGESE UNA RESOLUCION

RESOLUCION NUMERO 271

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Educación.—Resolución número 271.—Panamá, 4 de Agosto de 1954.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

RESUELVE:

Corregir la Resolución Nº 194, de 15 de Junio de 1954.

El Artículo Primero quedará así:

Suspender, como en efecto se suspende, a partir del diez y seis (16) de Junio, del presente año, a los siguientes profesores de los cursos vocacionales de la Escuela de Artes y Oficios "Melchor Lasso de la Vega".

Moisés Vásquez, Dionisio Malek, Sergio E. Rodríguez, Rafael Vejarano, Héctor Muñoz, Pablo E. Palomo y Marcos Medina.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Educación,

VICTOR C. URRUTIA.

Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias

NOMBRAMIENTOS

DECRETO NUMERO 58 (DE 31 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Fabio José Arosemena, Subalterno de 3ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Coclé) en reemplazo de Germán Yebra quien falleció.

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empezará a regir a partir del 1º de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

DECRETO NUMERO 59

(DE 31 DE MAYO DE 1955)

por el cual se hace un nombramiento en el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: Nómbrase al señor Reinaldo Mosquera, Peón de 7ª Categoría en la División de Servicios Especiales (Chame).

Parágrafo: Para los efectos fiscales este nombramiento empezará a regir a partir del 1º de Junio de 1955.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los treinta y un días del mes de Mayo de mil novecientos cincuenta y cinco.

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

RECONOCENSE SUELDOS EN CONCEPTO DE VACACIONES

RESUELTO NUMERO 4087

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4087.—Panamá, Marzo 27 de 1954.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que el señor Nazario Correa Chofer de 2ª Categoría en el Departamento de Divulgación Agrícola, solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a un (1) mes de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 16 de Abril de 1953 hasta el 15 de Marzo de 1954).

Por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer al expresado señor Correa, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita, en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, reformativa de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

Alfonso Tejeira.

GACETA OFICIAL**ORGANO DEL ESTADO****RAFAEL A. MARENGO,****Encargado de la Dirección.—Teléfono 2-2612****ADMINISTRACION****OFICINA:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Teléfono: 2-3271**TALLERES:**Ave. 9ª Sur—Nº 19-A-50
(Releño de Barraza)
Apartado Nº 3446**AVISOS, EDICTOS Y OTRAS PUBLICACIONES**

Administración Gral. de Rentas Internas.—Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11

PARA SUSCRIPCIONES VER AL ADMINISTRADOR**SUSCRIPCIONES**Mínima, 6 meses: En la República: B/. 6.00.—Exterior: B/. 8.00.
Un año: En la República: B/. 10.00.—Exterior: B/. 12.00**TODO PAGO ADELANTADO**Número sueldo: B/. 0.05.—Solicítense en la oficina de ventas de
Impresos Oficiales, Avenida Eloy Alfaro Nº 4-11.**RESUELTO NUMERO 4088**

República de Panamá.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Departamento Administrativo.—Resuelto número 4088.—Panamá, Marzo 27 de 1954

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

en nombre y por autorización del Excelentísimo señor Presidente de la República,

CONSIDERANDO:

Que la señora Angela V. de Garrido, Oficial de 2ª Categoría en la División de Divulgación Agrícola solicita que se le reconozca y pague el sueldo correspondiente a dos (2) meses de vacaciones regulares a que tiene derecho por haber trabajado (del 6 de Diciembre de 1951 al 5 de Octubre de 1953).

Que por razones del servicio estas vacaciones serán efectivas a partir del 1º de Abril de 1954.

RESUELVE:

Reconocer a la expresada señora de Garrido, el sueldo correspondiente a las vacaciones que solicita en los términos antes indicados y de conformidad con lo que establece el artículo 1º de la Ley 121 del 6 de Abril de 1943, y reformatoria de la Ley 5ª de 1936, que a la vez reforma el artículo 796 del Código Administrativo.

Comuníquese y publíquese.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

TEMISTOCLES DIAZ Q.

El Secretario de Agricultura,

*Alfonso Tejeira.***CONTRATOS****CONTRATO NUMERO 14**

Entre los suscritos, a saber: Eligio Crespo V., Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, debidamente autorizado por el Excelentísimo señor Presidente de la República y quien en adelante se llamará el Gobierno, por una parte y el señor Juan Gómez M., cubano, mayor de edad, soltero, en su propio nombre y representación, por la otra, que en adelante se denominará el Contratista, se ha convenido lo siguiente:

1º A prestar sus servicios al Gobierno de Panamá, como técnico de Laboratorio de 2ª Categoría en el Departamento Técnico de Agricultura de la División de Investigaciones Agrícolas o en cualquier punto de la República que le designare el Gobierno, durante el término de un (1) año a partir del 1º de Enero de 1956.

2º A cooperar en la investigación de los problemas que se presenten sobre enfermedades y plagas que afecten a los animales y a combatirlos en todas las formas posibles.

3º A resolver las consultas que directamente o por algún conducto oficial le hagan los ganaderos o criadores de animales sobre las enfermedades que afecten sus crías, dándoles los consejos más indicados en cada caso.

4º A atender el llamado de los ganaderos o criadores de animales cuando necesiten sus servicios profesionales, siempre que ello sea posible.

5º A cooperar en la campaña contra el cólera porcino en cualquier forma que sea conveniente en concepto de sus superiores.

6º A prestar toda clase de cooperación que se le solicite en los asuntos relacionados con su especialización y rendir informes mensuales de su labor o cada vez que le sean solicitados, haciendo las recomendaciones que estime conveniente para el mejoramiento del servicio.

7º A fijar su residencia en los lugares que le indique el Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.

8º A acatar y cumplir las instrucciones que dentro de las obligaciones que contrae por este contrato, reciba del Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias, por conducto regular.

9º A no hacer uso de la prensa sin previa autorización de sus superiores inmediatos y no mezclarse en la política del país.

10. A renunciar a toda reclamación diplomática por motivo de este Contrato y a someter toda cuestión que pueda surgir sobre su interpretación y cumplimiento, a la decisión de los Tribunales de la República.

El Gobierno se compromete:

1º A utilizar los servicios del señor Juan Gómez, como Técnico de Laboratorio de 2ª Categoría en el Departamento Técnico de Agricultura, de la División de Investigaciones Agrícolas, durante el término de un (1) año, contado desde el 1º de Enero de 1956.

2º A pagarle al contratista la suma de doscientos balboas B/. 200.00) mensuales como única remuneración por todos sus servicios, a partir del día 1º de Enero de 1956.

3º A concederle al Contratista un mes de vacaciones con derecho a sueldo, después de once meses de servicios continuos.

4º A darle al contratista residencia adecuada en el Instituto Nacional de Agricultura, si se le ordena residir allí.

5º A pagarle al contratista los viáticos debidamente comprobados cuando en el desempeño de sus funciones tenga que trasladarse fuera del lugar de su residencia.

6º Este contrato podrá ser rescindido administrativamente por el Gobierno Nacional en

cualquier momento, pagando al contratista como única y exclusiva compensación, una suma equivalente a tres meses de sueldo. Si la rescisión obedeciere a mala conducta, abandono o descuido de sus obligaciones, el contratista sólo tendrá derecho al pago de su sueldo hasta el día de la rescisión.

7º Este contrato necesita para su validez, la aprobación del Excelentísimo señor Presidente de la República y para constancia de lo convenido se firma en la ciudad de Panamá, a los 15 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Contratista,

Juan Gómez M

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, 15 de Febrero de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

de aquél; mejoras que, una vez vencido este contrato, quedarán a favor del Contratista.

Quinto: El Contratista se compromete, además, a mantener el edificio arrendado, en condiciones adecuadas para los fines a que se destina.

Sexto: El término de duración de este contrato es de un (1) año, a partir del 1º del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

Para constancia, se firma el presente contrato, en la ciudad de Panamá, en doble ejemplar, a los 15 días del mes de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis (1956).

La Contratista,

Maximina de Gracia.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

Aprobado:

El Contralor General de la República,
Roberto Heurtematte.

República de Panamá.—Órgano Ejecutivo Nacional.—Ministerio de Agricultura, Comercio e Industrias.—Panamá, Febrero 15 de 1956.

Aprobado:

RICARDO M. ARIAS E.

El Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias,

ELIGIO CRESPO V.

CONTRATO NUMERO 15

Entre los suscritos, a saber: Eligio Crespo V., en su carácter de Ministro de Agricultura, Comercio e Industrias, en nombre y representación del Gobierno Nacional, que en adelante se denominará la Nación, por una parte, y por la otra, Maximina de Gracia, mujer, mayor, casada, panameña, portadora de la cédula de identidad personal N° 28-18290 y vecina de la ciudad de San Carlos, quien en adelante se denominará la Contratista, han convenido en celebrar el siguiente contrato:

Primero: La Contratista da en arrendamiento a la Nación el edificio de su propiedad situado en la Avenida Central N° 1840 cerca del Edificio de Correos, de la ciudad de San Carlos, Provincia de Panamá, a fin de que en él funcionen las Oficinas del Departamento del Servicio de Divulgación Agrícola.

Segundo: La Nación pagará a la contratista la suma de treinta balboas (B/. 30.00) mensuales, en concepto de arrendamiento de dicha casa.

Tercero: La Contratista se compromete a pagar mensualmente el valor del consumo de agua, mientras que la Nación pagará el de fluido eléctrico y de teléfono, que usan los empleados del Departamento mencionado.

Cuarto: El Contratista autoriza a la Nación para que introduzca las mejoras que crea necesarias dentro, fuera o en los alrededores del edificio arrendado, dentro de los predios de propiedad

Ministerio de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública

ELIMINASE Y CREASE UN PUESTO

DECRETO NUMERO 340

(DE 7 DE JULIO DE 1954)

por el cual se elimina y se crea un puesto en el Hospital Amador Guerrero.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Elimínase en el Hospital Amador Guerrero el siguiente puesto:

Una Enfermera de 3ª Categoría B/. 100.00.

Artículo segundo: Créase el siguiente puesto en el Hospital Amador Guerrero:

Una Enfermera de 4ª Categoría B/. 90.00

Parágrafo: Para los efectos fiscales este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Agosto de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

NOMBRAMIENTOS**DECRETO NUMERO 341**
(DE 7 DE JULIO DE 1954)

por el cual se hacen unos nombramientos en la Sección de Campaña Antimalárica.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo primero: Nómbrase a Aníbal Sánchez, Peón Subalterno de 3ª Categoría, en el riego de D.D.T. en la Zona Nº 9 (Panamá Oriente), para llenar vacante, imputable al Artículo 1035, a partir del 16 de Junio de 1954.

Artículo segundo: Nómbrase a Justin Rossy A., Peón Subalterno de 4ª Categoría, en Control de Mosquito Culex, en reemplazo de Sebastián Carrasco quien presentó renuncia de su cargo, este nombramiento se imputa al Artículo 1043, a partir del 1º de Julio de 1954.

Artículo tercero: Nómbrase a Crescencio Murgas, Peón de 3ª Categoría, en el riego de D.D.T. en la Zona Nº 9 (Panamá Oriente), en reemplazo de Justin Rossy A., quien pasa a ocupar otro cargo, a partir del 1º de julio de 1954.

Artículo cuarto: Nómbrase a Cristóbal Rovira, Peón de 5ª Categoría en Mantenimiento de Drenajes en Tocumen, para llenar vacante, imputable al Artículo 1034, a partir del 1º de julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

CORRIGESE UN NOMBRAMIENTO**DECRETO NUMERO 343**
(DE 7 DE JULIO DE 1954)

por el cual se corrige un nombramiento hecho en el Decreto Nº 430 de 4 de Mayo de 1953, en el Hospital Santo Tomás.

El Presidente de la República,
en uso de sus facultades legales,

DECRETA:

Artículo único: El nombramiento recaído en Gaynell Estela Holness, como Enfermera de 4ª Categoría, al servicio del Hospital Santo Tomás, se refiere a Gaynell Estela Holness de Sanjur.

Parágrafo: Para los efectos fiscales, este Decreto tiene vigencia a partir del 1º de Julio de 1954.

Comuníquese y publíquese.

Dado en la ciudad de Panamá, a los siete días del mes de Julio de mil novecientos cincuenta y cuatro.

JOSE A. REMON CANTERA.

El Ministro de Trabajo, Previsión Social y Salud Pública,

RICARDO M. ARIAS E.

AVISOS Y EDICTOS**AVISO DE DISOLUCION**

Se avisa al público de conformidad con la Ley que, según consta en la escritura pública número 307, otorgada el día 16 de Febrero de 1956 ante el Notario Público Número Primero del Circuito de Panamá, inscrita en el Tomo 297, Folio 310, Asiento 65,009, ha sido disuelta la sociedad denominada Concord Shipping Company, S. A.

Panamá, Febrero 21 de 1956.

L. 535.

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 21

El suscrito Gobernador de la Provincia de Panamá, al público

HACE SABER:

Que el señor Julio Olmedo, ha solicitado a esta Administración Provincial de Tierras y Bosques, la adjudicación a título de compra de un globo de terreno ubicado en el corregimiento de Herrera, Distrito de La Chorrera, de una extensión superficial de 21 hts. 1,200-m2 (veintiuna hectáreas con mil doscientos metros cuadrados) comprendido dentro de los siguientes linderos:

Norte, tierras nacionales.

Sur, tierras nacionales y quebrada sin nombre.

Este, tierras nacionales con camino de por medio que va de Las Mendozas a La Chorrera y Río Risito.

Oeste, camino que va de Las Mendoza a La Chorrera.

En cumplimiento a lo que dispone el art. 61 de la Ley 29 de 1925 se fija el presente edicto en lugar visible de este Despacho y en la Alcaldía del Distrito de La Chorrera, por el término de treinta días hábiles para que todo aquel que se considere lesionado en sus derechos los haga valer en tiempo oportuno.

Fijado hoy tres de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Gobernador,

ALBERTO ALEMÁN.

El Oficial de Tierras,

Dalys Romero de Medina.

EDICTO NUMERO 126

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Narciso Barrios, varón, mayor de edad, viudo, natural de este Distrito y vecino del de Pedasi, cédulado 34-465, ha solicitado de este Despacho, título de plena propiedad, por compra, de tres lotes de terreno ubicados en jurisdicción del Distrito de Pedasi, y que describen así:

"El Cocuyito": Superficie: de catorce (14) hectáreas con mil ochocientos (1800) metros cuadrados de superficie. Linderos: Norte, camino de Mariabé a la Playa; Sur, quebrada El Cocuyo y terrenos de Santiago Velásquez y de Cástula Reluz; Este, terreno de Isaías Tejada, y Oeste, camino de Santiago Velásquez.

"Quebrada Los Venados": Superficie: treinta y cuatro (34) hectáreas con mil (100) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de la Sucesión de Modesto Velásquez y de Manuel Barahona y camino de la Sucesión de Modesto Velásquez; Sur, camino al Cocuyo; Este, terreno del solicitante, y Oeste, camino de la Sucesión de Modesto Velásquez.

"La Enca": Superficie: cinco (54) hectáreas con seis mil doscientos (6200) metros cuadrados. Linderos: Norte, terrenos de Candelario Bustamante y de Antonio Domínguez; Sur, camino a la Playa; Este, terreno de Antonio Barahona, y Oeste, camino al Uveral y terrenos de Nicolás Gómez y de Isaías Tejada.

Y para los efectos legales se fija el presente edicto, por el término de Ley en este Despacho y en el de la Alcaldía de Pedasi, y copia del mismo se entrega al intere-

sado, para que a sus costas, sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Diciembre 27 de 1955.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,
Santiago Peña C.

L. 16.915

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 4

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que la señora Dulcísima María de Gracia, mujer, mayor de edad, soltera, de oficios domésticos, panameña, natural y vecina del Distrito de Poerí, ha solicitado de este Despacho, en su propio nombre, título de plena propiedad, por compra, del terreno denominado "Albina Grande", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de un área de cuarenta (40) hectáreas con seis mil setecientos cincuenta (6750) metros cuadrados, y alindado en la forma siguiente: Norte, terrenos de Antonio Medina y de Rolando García; Sur, terrenos de Juan Flores, de Roberto Sucre y de Rogelio Medina; Este, camino de Nuevo Ocú a la Albina Grande y terreno de Orlando García, y Oeste, camino de Nuevo Ocú a La Candelaria.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicada por tres veces en los órganos de publicidad correspondientes.

Las Tablas, Enero 6 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 16.972

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 12

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que los señores Esperanza de Denis, mujer y de oficios domésticos, y Dámaso Denis, varón y agricultor, ambos, mayores de edad, casados, panameños, naturales y vecinos del Distrito de Poerí, cedulados 34-868 y 47-1612, respectivamente, han solicitado de esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación, por compra, del terreno denominado "Quebrada El Potrero", ubicado en el Distrito de Poerí, de diecinueve (19) hectáreas con mil (1000) metros cuadrados de superficie, comprendido dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Esteban Tejeda y camino de Paritilla al Tabanito; Sur, terreno de Ceferino Herrera; Este, terreno de Ceferino Herrera y quebrada La Herrera y terreno de Carmen Polo; y Oeste, terrenos de Tomás Aparicio y de Severino Fejéira Arauz, camino de Paritilla al Tabanito y camino de servidumbre.

Y de conformidad con el artículo 61 de la Ley 29 de 1925, se fija el presente edicto, por el término de Ley, en este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas sea publicada en los órganos de publicidad correspondientes por tres veces.

Las Tablas, Enero 14 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,

JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 16.932

(Única publicación)

EDICTO NUMERO 13

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Los Santos, en funciones de Administrador de Tierras y Bosques,

HACE SABER:

Que el señor Juan Flores, varón, mayor de edad, soltero, agricultor, panameño, natural del Distrito de Macaracas y vecino del de Poerí, cedula 37-591, ha pedido de

este Despacho, título de propiedad, por compra, de un terreno nacional denominado "El Rascador", ubicado en jurisdicción del Distrito de Poerí, de un área de catorce (14) hectáreas con dos mil (2000) metros cuadrados, dentro de los siguientes linderos: Norte, terreno de Dulcísima María de Gracia; Sur y Este, terreno de Rogelio Medina, y Oeste, camino de Nuevo Ocú a La Candelaria.

Y para que sirva de formal notificación al público se fija el presente edicto, por treinta días hábiles, en lugar visible de este Despacho y en el de la Alcaldía de Poerí, y una copia se le entrega al interesado para que, a sus costas, sea publicado por tres veces en los órganos de publicidad correspondiente.

Las Tablas, Enero 14 de 1956.

El Gobernador, Administrador de Tierras y Bosques,
JOSE E. BURGOS.

El Oficial de Tierras y Bosques, Srío. ad-hoc,

Santiago Peña C.

L. 16.988

(Única publicación)

EDICTO

El suscrito, Gobernador de la Provincia de Coclé, en sus funciones de Administrador de Tierras y Bosques, al público,

Que Esteban, Juan, Rosalía, Cornelia y Mercedes Andrión, panameños, mayores de edad, agricultores, solteros, naturales y vecinos de La Sonadora, Distrito de Penonomé y portadores de las cédulas de identidad personal números 47-23943, 47-89437, 47-23943, 47-94504 y 47-94289, respectivamente, solicitan a ésta Gobernación en sus propios nombres, título de propiedad en compra, Pro-indiviso, un globo de terreno Nacional denominado "La Sonadora" situado en el mismo lugar, jurisdicción del Distrito de Penonomé, cuyos linderos son los siguientes: Norte, camino real al Potrero; Sur, Río Zarati; Este, terrenos vírgenes, libres y Oeste, terrenos libres, con una superficie de nueve hectáreas, nueve mil ochocientos metros cuadrados (9 hts. 9800 m2).

Y para que sirva de formal notificación a todo el que se considere perjudicado con esta adjudicación haga valer sus derechos en tiempo oportuno, se fija el presente Edicto, en lugar visible en ésta Gobernación y en la Alcaldía de Penonomé, así como los interesados se les da copia para que a sus costas, la hagan publicar en un diario de la ciudad de Panamá y una vez en la Gaceta Oficial.

Fijado hoy quince de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis, a las once de la mañana.

El Gobernador Admor. de Tierras,

El Oficial de Tierras,

JUAN B. ARROCHA.

Antonio Rodríguez.

L. 16.101

(Única publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO NUMERO 18

El suscrito, Juez del Circuito de Coclé, y su Secretario, por este medio al público,

HACE SABER:

Que en la solicitud de apertura del juicio de sucesión de la señora Carmen Vélez de Vernaza propuesta por el Lic. Marcelino Jaén en representación de Aníbal Vernaza, Carmen C. Vernaza, Jorge E. Vernaza, Emma Graciela Vernaza y Aníbal Vernaza V., se ha dictado un auto que en su parte pertinente dice así:

"Juzgado del Circuito de Coclé.—Penonomé, diciembre trece de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:

Por esta causa, quien suscribe, Juez del Circuito de Coclé, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, Declara: 1º Que esta abierto en este Juzgado el juicio de sucesión de la señora Carmen Vélez de Vernaza, desde el día de su defunción ocurrida en Antón el día doce de Marzo de mil novecientos cincuenta y cuatro. 2º Que son sus herederos sin perjuicio de terceros su esposo Aníbal Vernaza varón, mayor de edad, viudo, comerciante, panameño, cedula 59-553, domiciliado en Santa Fe, y sus hijos Carmen Cecilia Vernaza, mujer, empleada pública, mayor de edad, residente en Antón, cedula número 5-395, soltera; Jorge Ernesto Vernaza, varón, mayor de edad, soltero, natural y vecino del distrito de Santa Fe, maestro graduado, con cédula 47-

70868, Emma Graciela Vernaza y Anibal Vernaza menores de edad y representados por su padre, y ordena: 3º Que comparezcan a estar a derecho en el juicio todas aquellas personas que tengan algún interés en él. 4º Que se fije y publique el edicto emplazatorio de que habla el artículo 1601 del Código Judicial. Cópiese y notifíquese. (fdo.) Raúl E. Jaén P.—Victor A. Guardia, Srío."

Dado en Penonomé, a los diez y nueve días del mes de Diciembre de mil novecientos cincuenta y cinco.

El Juez,

RAUL E. JAEN.

El Secretario,

Victor A. Guardia.

L. 10.013

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Municipal del Distrito de Aguadulce y su Secretario, al público en general.

HACE SABER:

Que en el juicio de sucesión intestada de Félix Vargas Tapia, se ha dictado el auto cuya parte resolutive dice así: "Juzgado Municipal del Distrito.—Aguadulce, Enero seis de mil novecientos cincuenta y seis.

Vistos:
Por tal razón, el Juez que suscribe administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la ley,

DECRETA:

Que está abierta en este Tribunal la sucesión intestada de Félix Vargas Tapia, desde el día de su defunción ocurrida en esta ciudad el día 21 de Octubre del año 1923.

Que es su heredera, sin perjuicio de tercero, su esposa señora Demetria Jiménez vda. de Vargas, y ordena:

Que se presenten a estar a derecho en el juicio todas las personas que se crean con algún derecho a él; y que se fijan y publican los edictos de que trata el artículo 1601 del Código Judicial.—Cópiese y notifíquese.—P. Becerra.

Por tanto, se fija el presente edicto en lugar público de este Tribunal por el término de treinta (30) días hábiles, y copia de él se tiene a disposición de la parte interesada para su correspondiente publicación.

Dado y fijado en Aguadulce, a los diez días del mes de Enero de mil novecientos cincuenta y seis.

El Juez,

PROSPERO BECERRA.

El Secretario,

Salomón Fuentes Jr.

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El que suscribe, Secretario del Tribunal Tutelar de Menores,

HACE SABER:

Que en el juicio contra el menor Máximo Hernández y el adulto Víctor Gómez, por hurto, se dictó, con fecha veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco, un auto, cuya parte resolutive dice así:

Tribunal Tutelar de Menores.—Panamá, veintiseis de Octubre de mil novecientos cincuenta y cinco.

Vistos:
Por razones antes expuestas, la que suscribe, Juez del Tribunal Tutelar de Menores, en uso de sus facultades legales y administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley, abre causa criminal contra Víctor Gómez, varón, mayor de edad, soltero, panameño, agricultor, por el delito que define y castiga el Tit. XIII, Cap. I, Libro II, del Código Penal y le decreta formal prisión con derecho a ser excarcelado bajo fianza si así lo desea. El acusado dispone del término de pruebas para hacer valer sus derechos. En cuanto al menor Hernández, como no existe contra él prueba alguna que determine su culpabilidad, se decreta su libertad definitiva, a cuyo efecto, envíese al pueblo de procedencia, bajo seria responsabilidad. Notifíquese. (fdo.) Clara González de Behringer.—El Secretario (fdo.) Mariano Calviño."

Y para que sirva de formal notificación al procesado Gómez, quien no ha podido ser localizado, según oficio No 893 de fecha 8 de Febrero de 1956, fijo el presente edicto emplazatorio, como lo ordena el art. 2338 del Código

Judicial, en lugar visible de la Secretaría, hoy diez y seis de Febrero de mil novecientos cincuenta y seis a las 10 a.m.

El Secretario,

Marcial Guerra R.

(Primera publicación)

EDICTO NUMERO 33

El Gobernador de la Provincia de Veraguas, Administrador de Tierras y Bosques de la Provincia.

HACE SABER:

Que el señor Conón González, panameño, mayor de edad, soltero, agricultor, jefe de familia, con residencia en Bahía Honda, jurisdicción de Soná, ha solicitado a esta Administración de Tierras y Bosques, la adjudicación en compra del terreno denominado "Rio Luis", ubicado en jurisdicción de Soná, con una superficie de setentidiecio hectáreas con cuatro mil doscientos metros cuadrados (75 hts. con 4.2000 m2) cuyos linderos son los siguientes: Norte: Filo del Trapiche, Cerro de la Mina y terrenos Nacionales; Sur: Rio Luis y Fernando Pimentel; Este: Terrenos Nacionales y Oeste: Terrenos Nacionales.

En cumplimiento a las disposiciones legales que se rigen al respecto, se dispone hacer fijar una copia de este Edicto en la Alcaldía Municipal de Soná, por el término de treinta días hábiles. Otra copia será fijada en esta Administración de Tierras y Bosques de Veraguas por igual término y la otra copia se entregará al interesado para que la haga publicar en la Gaceta Oficial o en cualquier periódico de la Capital. Todo para el conocimiento del público, para que el que se encuentre perjudicado en sus derechos con esta adjudicación a favor del señor Conón González, los reclame en tiempo oportuno.

Santiago, 9 de Febrero de 1956.

El Gobernador-Administrador de Tierras y Bosques de Veraguas,

A. MURILLO H.

El Secretario,

Ciro M. Rosas.

L. 5.701

(Primera publicación)

EDICTO EMPLAZATORIO

El suscrito, Juez Primero del Circuito de Veraguas, al público,

HACE SABER:

Que la señorita Thelma Tenaury Palma, mayor de edad, panameña, empleada pública, portadora de la cédula de identidad personal número 60-837, ha solicitado a este tribunal, por medio de su apoderado especial Lic. Marcelino Jaén, que se ordene la inscripción del título constitutivo de dominio de una casa construida a sus expensas en las afueras de esta ciudad, y que tiene estas particularidades: es de un solo piso, paredes de bloques de arcilla repellados, techo de hierro acanalado y piso de mosaicos, y mide diez metros de frente por catorce metros con sesenta centímetros de fondo, lo que da una superficie de ciento cuarenta y seis metros cuadrados (146 mc.) Limita por todos sus lados con resto libre del solar en que está construida, el cual a su vez tiene estos linderos y medidas: Norte, callejón sin nombre, con sesenta metros lineales (60 m.); Sur, predio de María Agudo, con sesenta metros (60 m.); Este carretera de Santiago a San Francisco, en cuarenta metros (40 m.), y Oeste, predios de María del C. González y Valeria Rodríguez, en cuarenta metros (40 m.), o sean dos mil cuatrocientos metros cuadrados (2.400 m.c.) y el área sin edificar viene a ser de dos mil doscientos cincuenta y cuatro metros cuadrados (2.254 m.c.)

Para que todo aquél que tenga interés en el asunto concurre a hacer valer su derecho en el término de treinta días, se fija este edicto en lugar visible de la Secretaría del Tribunal, y copias del mismo se entregan a la parte interesada para su publicación.

Santiago, 22 de Diciembre de 1955.

El Juez,

IGNACIO DE L. VALDEZ.

El Secretario,

Efraín Vega.

L. 48

(Primera publicación)